

Referencia:	“ANÁLISIS SITUACIÓN DEL ESTADO DE LA VIVIENDA DE ALQUILER EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”
Procedimiento:	Contrato Menor de Servicios
Expediente:	13/2025/CME
Fecha:	19/05/2025
Presidente Consejo Administración EMVISMESA	

CORRECCIÓN ERRORES PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DENOMINADO “ANÁLISIS SITUACIÓN DEL ESTADO DE LA VIVIENDA DE ALQUILER EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”

HASSAN DRISS BOUYEMAA, Presidente del Consejo de Administración de la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A., dentro de las facultadas estatutarias, y de conformidad con el informe evacuado en fecha de 20/05/2025 por el Gerente de la empresa pública, acuerdo la siguiente corrección de errores hallada en el pliego de servicios denominado “ANÁLISIS SITUACIÓN DEL ESTADO DE LA VIVIENDA DE ALQUILER EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”, expediente 13/2025/CME.

Primero.- La Cláusula 7.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas quedará redactada del siguiente tenor literal:

“2.- Solvencia económica y fiscal.

Deberá acreditarse por uno de los medios siguientes:

A.- Por el volumen anual de negocios, por importe igual o superior a **20.000,00 euros**, acumulado en el conjunto de los dos últimos ejercicios declarados 2022 y 2023.

El medio de acreditación será, en el caso de empresas, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

En el caso de profesionales individuales, mediante la presentación de las declaraciones del IRPF de los referidos ejercicios, cuantificándose a efectos de solvencia el importe que figure en el apartado de “actividades económicas realizadas y rendimientos económicos obtenidos: total ingresos computables” de dichas declaraciones.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: (art. 87) para supuestos de empresas extranjeras licitantes.

La no presentación de los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera en los términos expuestos, será causa automática de exclusión.

En el caso de cesión de solvencia, deberá incluirse un DEUC de la entidad cedente de la solvencia, y en el DEUC del licitador, se deberá dejar constancia expresa de esa circunstancia en el apartado C de la parte II.

Los licitadores deberán aportar con la oferta la documentación que permita acreditar los requisitos establecidos en esta cláusula. La no inclusión de alguno de estos documentos supondrá la exclusión automática, no procediendo a la revisión del resto de documentación presentada.

B.- Para empresas de nueva creación en los años 2022, 2023 y 2024 y con inicio de la actividad económica en los mencionados ejercicios, la solvencia económico y fiscal se acreditará con la aportación de un **seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 14.600,00 euros** que es el presupuesto base de licitación sin IPSI. La acreditación se realizará, con justificante que deberá ser original sellado por la entidad aseguradora o copia autenticada de la póliza. Asimismo se deberá aportar recibo que acredite el pago acordado de la anualidad vigente.”

El resto de cláusulas del PPT y el contenido recogido en aquellas, permanece inalterable.

Segundo.- Se procede a ampliar el plazo para la presentación de solicitudes, con la adición de dos (2) días, que son los correspondientes al transcurso de días entre el inicio del plazo de presentación de solicitudes y la publicación de la presente resolución de corrección de errores.

Fdo: Hassan Driss Bouyemaa
Pdte. Consejo de Administración EMVISMESA